



Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

CIRCULAR 653

PARA: SUPERINTENDENTES DELEGADOS; JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO, GERENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2012

FECHA: Diciembre 5 de 2011

Teniendo en cuenta el principio presupuestal de **anualidad** (Art. 14 del Decreto 111 del 96, el año fiscal comienza el 1º. de enero y termina el 31 de diciembre, después del esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.

El art. 71 del mismo decreto, que se refiere a que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad y registro presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos y que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Con base en lo anterior, me permito hacer las siguientes consideraciones:

- ✓ De acuerdo con las disposiciones vigentes, las Entidades no deberán inducir la creación de reservas presupuestales.
- ✓ La programación de recursos de la vigencia 2012, deberá contemplar su ejecución hasta el 31 de diciembre del mismo año, quiere decir, que se deberá respetar el principio de anualidad. Para los contratos que requieran superar la vigencia, se deberá solicitar vigencias futuras.
- ✓ La Entidad para la presente vigencia, y por única vez, autorizará la ejecución de todos los contratos a celebrarse o adicionarse, máximo hasta el 28 de febrero de 2012.



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° CP 174-1

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

Esta disposición se toma con miras a cumplir los principios presupuestales del Estado y no incurrir en faltas que ocasionen sanciones posteriores a la SNR.

Atento saludo,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA

Elaboró: Sandra Ruiz / Gloria Aguirre



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>